



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**  
**ENTRE**  
**LA CORPORACION DE EDUCACION SALUD Y MENORES DE PUERTO NATALES**  
**Y**  
**GESTIÓN PÚBLICA CONSULTORES OTEC**

En Puerto Natales, a 11 de mayo del 2022, comparecen, por una parte, la **CORPORACION DE EDUCACION SALUD Y MENORES DE PUERTO NATALES**, R.U.T. N° 71.165.800-9, representada por su Secretaria General, doña **IDA XIMENA VELASQUEZ DIAZ**, chilena, Rut N° [REDACTED] ambos domiciliados en Ramírez N°324, Puerto Natales, en adelante "**LA CORPORACION**"; y por la otra, la empresa **GESTIÓN PÚBLICA CONSULTORES OTEC**, Rut, 76.011.775-7, representada legalmente por don **ALEJANDRO ANDRÉS GARCÍA ESPINOZA**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Concón Reñaca N° 4000, oficina 1110, comuna de Concón, en adelante la "**ENTIDAD**", quienes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO: DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS**

En virtud del presente contrato de prestación de servicios, el "**PRESTADOR**" se compromete a ejecutar para "**LA CORPORACIÓN**" la capacitación denominada "**LEY N° 19.378 ESTABLECE ESTATUTO DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL MARCO NORMATIVO - NORMAS SUPLETORIAS – DOTACIÓN – REMUNERACIONES Y ASIGNACIONES – CARRERA FUNCIONARIA – FINANCIAMIENTO**"

- ✓ Capacitación destinada a funcionarios (as) perteneciente a Corporación de Educación, salud y Menores de Puerto Natales.
- ✓ La actividad está dispuesta para los días 17 y 18 de mayo del 2022, a contar de las 09:30 a 13:30 horas y de 15:00 horas a 17:30 horas.
- ✓ Modalidad trato directo
- ✓ El Organismo Técnico de Capacitación, OTEC SENCE: 19291, es reconocido por el SENCE, por lo que sustenta su contratación en los términos de la letra c), del art. 20, de la Ley N° 19.518.

**SEGUNDO: TEMARIOS DE CAPACITACION**

- 1) Primera conferencia: "marco normativo ley n° 19.378 y normas supletorias, reglamento de funciones"
- 2) Segunda conferencia "estatuto propio, dotación, derechos, remuneración y asignaciones"



- 3) Tercera conferencia "carrera funcionaria, ingreso, elementos constitutivos, calificaciones y concursos"
- 4) Cuarta conferencia: "financiamiento y administración, transferencias de recursos, per cápita, normas técnicas, planes y programas Minsal"
  - ✓ Relatora: María Liliana Espinoza Godoy.

### **TERCERO: PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

De acuerdo a la naturaleza del servicio, el valor del contrato que deberá pagar "LA CORPORACION" a la " ENTIDAD", será de acuerdo a siguiente detalle:

El precio del contrato corresponderá a la cantidad de **\$3.000.000** (Tres millones de pesos), factura exenta de IVA, pagadero al término de la actividad.

En caso de que el pago es en una fecha posterior (máximo 30 días desde emitida la factura), el valor corresponderá a \$3.500.000 (Tres millones quinientos mil pesos), exento de IVA.

- ✓ Para efectuar el pago, la OTIC, deberá adjuntar a su respectiva factura, un registro fotográfico de la capacitación y listado de asistencia de participantes.
- ✓ El pago se efectuará a [REDACTED] Titular:  
Gestión Publica Consultores OTEC Rut: 76.011.775-7 E-mail:  
gestionpublicaconsultores@gmail.com.

### **CUARTO: DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO**

La duración del contrato será por los días 17 y 18 de mayo del 2022.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, las obligaciones emanadas del presente instrumento serán exigibles a el prestador desde esta fecha, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

### **QUINTO: MODIFICACIONES AL CONTRATO**

Las partes, de común acuerdo, podrán establecer modificaciones al presente contrato o darle término de manera anticipada. Las modificaciones a esta convención adoptadas por las partes de común acuerdo deberán constar por escrito y ser agregadas a este contrato en un anexo que se entenderá como parte integrante de éste para todos los efectos legales.



Pero estas modificaciones no podrán referirse en modo alguno a una eventual extensión del tiempo de duración de este contrato, ni a una eventual disminución o limitación de las obligaciones y funciones asumidas por la contratista.

**SEXTO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

La Corporación de Educación podrá poner término anticipado del contrato por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.

Para efectos de lo establecido en el numeral 2, se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones del contratista, en los siguientes casos:

- Si los servicios prestados, o los trabajos ejecutados no se ajustan a los estándares requeridos para el buen funcionamiento del establecimiento
- Si el prestador no concurre en los días indicados, sin justificación.
- Si el prestador no realiza las actividades identificadas en este contrato.

Producida cualquiera de las situaciones señaladas precedentemente, y cualquier otra que por su entidad o reiteración sea calificada por la Corporación de Educación como grave, podrá ésta poner término en forma anticipada al contrato mediante resolución fundada, la que deberá ser notificada por carta certificada al proveedor.

**SEPTIMO: CONFIDENCIALIDAD**

Mediante la suscripción del presente instrumento, la prestadora se obliga a mantener estricta reserva y confidencialidad respecto de todos los antecedentes, documentos e información de la mandante a que acceda directa o indirectamente con ocasión del presente contrato.

La infracción de esta obligación será causal suficiente para terminar anticipadamente el contrato y facultará a la Corporación de Educación para iniciar las acciones judiciales y administrativas que estime pertinentes, a objeto de obtener la total reparación de los perjuicios que la inobservancia de esta norma de conducta le irrogue.



**OCTAVO:** dos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en Puerto Natales y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de justicia con asiento en esta ciudad.

**NOVENO: COPIAS**

El presente contrato se suscribe en tres copias de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales y uno en poder de la entidad.

**DECIMO: PERSONERÍA**

La personería de doña **IDA XIMENA VELASQUEZ DIAZ**, para representar a la Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales consta en Resolución N°302 de fecha 22 de marzo del 2022, el cual la designa como Secretaria General de Corporación Municipal.

La personería de don **ALEJANDRO ANDRÉS GARCÍA ESPINOZA**, para representar a **GESTIÓN PÚBLICA CONSULTORES OTEC**, consta en escritura pública (Cesión de derechos sociales de sociedad de responsabilidad limitada), repertorio N°1327/2021, cláusula quinta de dicha escritura, que estipula "Modificaciones de la Administración".

Para firma y constancia.

  
**ALEJANDRO GARCÍA ESPINOZA**  
LA ENTIDAD

  
  
**SECRETARIA GENERAL**  
**IDA XIMENA VELASQUEZ DÍAZ**  
LA CORPORACION  
PUERTO NATALES

**XVD/CAA/FTB/CMC/nch**

**Distribución:**

1. Interesado
2. Administración y Finanzas CORMUNAT
3. Dpto. Finanzas Educación CORMUNAT
4. Archivo Partes